



RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Expe. 2022-32-1-0000216

Montevideo, 22 de setiembre de 2022

R/D N° 188/2022

VISTO: Las solicitudes presentadas por las funcionarias Ana Luisa Olivera y Adrea Giménez en fs. 1 y 2 de este expediente donde solicitan una compensación de horas nocturnas.

RESULTANDO I: El informe del Jefe (i) de la División Jurídica que luce a fs 11 del citado expediente.

RESULTANDO II: El informe de la Directora (i) de la División Gestión Humana que luce a fs 28 de expediente en referencia.

RESULTANDO III: Que la Ley 19313, artículo 2 dispone: "A la mujer grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará horario de trabajo diurno por parte del empleador, por la sola voluntad de la trabajadora, sin que esto signifique pérdida de la compensación por trabajo nocturno."

RESULTANDO IV: Que según el art. 22 del reglamento de regímenes especiales de trabajo, aprobado por R/D N.º. 397/2016 de fecha 5 de setiembre de 2016 "La trabajadora grávida o que ha dado a luz, hasta un año posterior a su alumbramiento, se le asignará una compensación salarial equivalente a la partida que le corresponda de NOCTURNIDAD, siempre que en el período anterior inmediato haya realizado horas nocturnas".

CONSIDERANDO I: Que en el caso en estudio, a ambas funcionarias les correspondía el pago de la compensación salarial por nocturnidad, en los períodos de tiempo descritos en ambas normas (desde la gravidez, hasta un año posterior al nacimiento), hayan realizado o no horas nocturnas.

CONSIDERANDO II: Que a los efectos de garantizar el cumplimiento de la normativa, corresponde en esta instancia, abonar la nocturnidad de ambas funcionarias, desde el momento en que dejaron de realizar sus tareas normalmente por razones de su embarazo, hasta el año posterior a dar a luz. Descontándose de dicha suma, aquellos montos que efectivamente se le pagaron por este concepto.

CONSIDERANDO III: Que a los efectos del cálculo de la nocturnidad, se tomará el promedio de horas mensuales realizados por las funcionarias, en

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorin 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

el año inmediato anterior a que dejaron de realizar normalmente sus tareas por las razones de gravedad.

ATENCIÓN: A lo dispuesto en el artículo 627 de la Ley N.º 19.355, Ley N.º 19.313 artículo 2 y a lo establecido en la Ley N.º 19.158 del 25 de octubre de 2013, marco normativo de este servicio descentralizado

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA
RESUELVE

- 1º) APROBAR el pago de compensaciones por horas nocturnas a las siguientes funcionarias: Ana Luisa Olivera desde julio 2019 a marzo de 2021, y a Andrea Giménez desde marzo de 2020 a setiembre de 2021, según el promedio mensual realizado por cada funcionaria que surge a fs 28, debiendo descontarse las compensaciones por nocturnidad efectivamente pagas.
- 2º) NOTIFÍQUESE a las funcionarias.
- 3º) COMUNÍQUESE al Área de Administración, para su remisión a la División Gestión Humana, a los efectos correspondientes.


RAÚL F. COSTA
SECRETARIO GENERAL


DR. SEBASTIÁN PINTOS MIGUES
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE

REF: Expe.Nº. 2022-32-1-0000216

R/D Nº 188/2022